

ACUERDO N° 002

10 ABR. 2003

Por medio del cual se definen y adoptan las Políticas de Salud Ocupacional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 020 de 1993,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 artículo 29 literal d, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 1993, Estatuto General del Colegio Mayor de Antioquia, en su artículo 14 literal a, señala que corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional.

Que en sesión del Consejo Directivo del día 10 de abril de 2003, mediante Acta N° 115, se definieron las políticas de Salud Ocupacional de la Institución.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar las políticas de Salud Ocupacional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo texto se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.



ACUERDO NÚMERO 002

10 ABR. 2003

HOJA 2

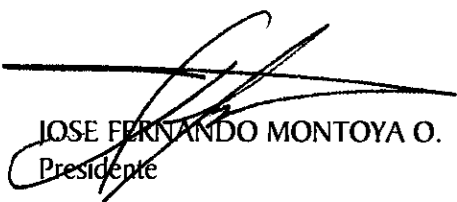
Por medio del cual se definen y adoptan las Políticas de Salud Ocupacional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. Compulsar copias de las mismas para que sean difundidas a la Comunidad Universitaria a través de Intranet y de la pagina Web de la Institución.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 10 ABR. 2003


JOSE FERNANDO MONTOYA O.
Presidente

NORMATIVIDAD

Las políticas de Salud Ocupacional, se basan en las siguientes Leyes, Resoluciones y Decretos:

- Ley 9ª, Título 3º, enero 24 de 1979.
- Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- Resolución No. 2013 de junio 6 de 1986.
- Reglamento para la organización y funcionamiento de los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989.
- Reglamento de la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional.
- Decreto 1295 de junio 22 de 1994
- Organización y administración de sistemas generales de riesgos profesionales.

POLITICAS DE SALUD OCUPACIONAL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

1. El programa de Salud Ocupacional tendrá cobertura a todos los puestos y centros de trabajo de la institución.
2. La Institución Universitaria destinará los recursos financieros, humanos y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
3. Se crea el Área de Salud Ocupacional como anexo a la sección de personal.

4. Los recursos tecnológicos para el acceso y evaluación de las condiciones de la salud, estarán a cargo de la A.R.P correspondiente y a las facilidades presupuestales de la Institución.
5. Son exigencias a los contratistas la afiliación al sistema de Seguridad Social y el cumplimiento de los estatutos de Seguridad Industrial.
6. En las políticas de Salud Ocupacional de la institución, no solo debe incluirse el cumplimiento de la legislación, sino el compromiso de implementación y mantenimiento del programa de Salud Ocupacional.
7. Se requiere mejorar permanentemente los equipos, procesos y condiciones de trabajo para garantizar una operación segura, además de la participación de los trabajadores en el reporte de las condiciones de inseguridad que se observen durante la jornada.

ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

1. Asesorar al COPASO en actividades de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la empresa.
2. promover y asesorar a los trabajadores y a la empresa, en el cumplimiento de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional, de acuerdo con la legislación vigente.
3. Actualización del panorama de factores de riesgos.
4. Vigilar la utilización y el correcto uso de los elementos de protección personal.
5. Dar cumplimiento a las normas o estándares de seguridad en las diferentes áreas que componen la Institución.
6. Contribuir a la elaboración, ejecución y evaluación del plan de emergencias.
7. Investigar los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades de origen profesional.
8. Diseñar e implementar el programa de inspecciones que contemple áreas y equipos, evaluación de orden y limpieza.
9. Evaluar el mantenimiento de los equipos de la Institución para aminorar los incidentes y accidentes de trabajo.



10. Contribuir con la señalización de áreas y espacios físico, determinando rutas de evacuación y riesgos específicos.
11. Intervenir sobre las condiciones individuales y colectivas de la salud para el diagnóstico precoz y oportuno de patología de origen profesional.
12. Implementar actividades coordinadas con el Departamento de Bienestar, para la adopción de estilos de vida y trabajo saludable.
13. Facilitar la promoción de la salud en el trabajo, mediante la cooperación con otros comités de la Institución.
14. Facilitar la participación de los trabajadores en el Programa de Salud Ocupacional, mediante capacitación y entrenamiento periódico.
15. Vigilar acciones en saneamiento básico industrial y protección al medio ambiente.